

**Vigésima Sesión Extraordinaria**

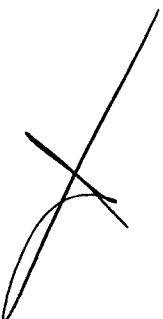
**26 de agosto de 2016**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la modificación de los siguientes Procedimientos:**

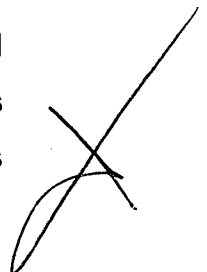
- a) Para pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos;**
- b) Para tramitar la requisición de compra;**
- c) Para celebrar adjudicaciones directas;**
- d) Para celebrar licitaciones públicas, y**
- e) Para celebrar invitación restringida a cuando menos tres proveedores.**

**Antecedentes:**

- I. El 17 de febrero de 2012, la Junta Administrativa (Junta) del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en su Segunda Sesión Ordinaria aprobó diversos Procedimientos mediante Acuerdo JA028-12, entre ellos los siguientes:**
  - a. Para tramitar la requisición de compra(SA-DACPS-02-2012);**
  - b. Para celebrar licitaciones públicas (SA-DACPS-03-2012);**
  - c. Para celebrar invitación restringida a cuando menos tres proveedores (SADACPS-04-2012); y**
  - d. Para celebrar adjudicaciones directas(SA-DACPS-OS-2012);**
- II. El 26 de marzo de 2015, la Junta en su Segunda Sesión Extraordinaria aprobó diversos Procedimientos mediante Acuerdo JA030-15, entre ellos el Procedimiento para pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos.**

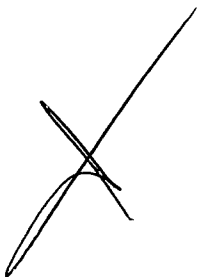


- III. El 28 de junio de 2013, la Junta, en su Séptima Sesión Ordinaria aprobó mediante Acuerdo JA062-13 las modificaciones a la Guía Técnica para la elaboración de Procedimientos del Instituto Electoral.
- IV. Con motivo de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito federal correspondiente al ejercicio de 2014, y con fundamento en la legislación aplicable, mediante oficio número ASCM/15/0889 del 10 de agosto de 2015, iniciaron los trabajos de revisión y verificación.
- V. A través de acta de inicio de auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de fecha 19 de agosto de 2015, comunicó a los representantes de este Instituto Electoral el inicio de los trabajos de revisión de la Cuenta Pública 2014, haciendo saber que el objetivo de las auditorías financieras con claves ASCM/143/14 y ASCM/144/14 que se practicarían en las instalaciones del Instituto Electoral, consistieron en verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.
- VI. El 21 de junio de 2016, a través de los oficios con números ASCM/16/918 y ASCM/16/919, se remitió a este órgano autónomo, los informes finales CXLVI CXLVII de la Auditoría practicada, relacionada con los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" respectivamente, de donde se desprenden diversas recomendaciones.



**Considerando:**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral se integra, entre otros, por el Consejo General y la Junta Administrativa.
2. Que la Junta en términos del artículo 64, fracción XI del Código, tiene la atribución de emitir los lineamientos y procedimientos técnicos-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
3. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 68 y 69, fracción VII, inciso a) del Código la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles y tiene dentro de sus atribuciones la de proponer a la Junta para su aprobación los proyectos de procedimientos administrativos referentes a recursos financieros, humanos y materiales, servicios generales y control patrimonial.
4. Que en el informe final de la Auditoría practicada CXLVI, relacionada con el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", específicamente al resultado número 1, recomendación ASCM-143-14-2-IEDF, instruyo a este órgano para que se establezcan los mecanismos de control para garantizar que la normatividad interna del órgano autónomo que regula el registro de sus operaciones incluya la cuentas en las que se deban registrar los momentos contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y considere lo relativo al pago de sus operaciones en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, de acuerdo con la normatividad aplicable.



5. Que en el informe final de la Auditoría practicada CXLVI, relacionada con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, específicamente al resultado número 1, recomendación ASCM-143-14-6-IEDF, instruyo a este órgano para que por conducto de la Secretaría Administrativa, implemente mecanismos de control para que los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral regulen que, previo a cualquier procedimiento de adjudicación, el Órgano Autónomo cuente con el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México correspondiente al porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados, a fin de que dichos lineamientos sean congruentes con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En atención a lo vertido en el párrafo precedente, el titular de la Secretaría Administrativa, mediante oficio número IEDF/SA/1215/2016 de fecha 7 de julio de 2016, consultó la viabilidad de que el Instituto Electoral, en su carácter de Órgano Autónomo, solicitara a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, la dictaminación del porcentaje de integración nacional requerido para la adquisición de los bienes o servicios importados o, en su caso, el relativo a la disminución u omisión de dicho porcentaje para las adjudicaciones que se realicen en este Organismo Público Local Electoral (OPLE). Al efecto, la Dirección Ejecutiva de Regulación Económica perteneciente a la referida Secretaría, mediante oficio CGRPE/DERE/291/2016 de fecha 14 de julio de 2016, emitió su opinión señalando que considerando la materia de competencia de dicha Secretaría, establecida en el numeral primero de los Lineamientos para Determinar el Grado de Integración Nacional en el que basan su actuar, el Instituto Electoral deberá apegarse a sus atribuciones y facultades expresas según su marco jurídico aplicable.

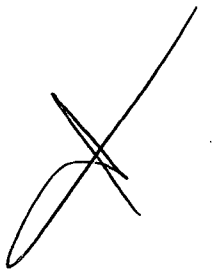
6. Que en el informe final de la Auditoría practicada CXLVII, relacionada con el capítulo

7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", específicamente al resultado número 5, recomendación ASCM-144-14-9-IEDF, instruyo a este órgano para que por conducto de la Secretaría Administrativa, establezca mecanismos de control para que antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación de servicios invariablemente se cuente con la requisición de compra debidamente formulada y aprobada con la suficiencia presupuestal, o con el acuerdo del Consejo General respectivo, en caso de excepción, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento para Tramitar la Requisición de Compra.

7. En cumplimiento a las recomendaciones establecidas en los considerandos 4,5 y 6 del acuerdo, con fundamento en el artículo 69, fracción VII, inciso a) del Código, se somete a consideración de esta Junta, la propuesta de modificación a los siguientes Procedimientos:

Para pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos;  
Para tramitar la requisición de compra;  
Para celebrar adjudicaciones directas;  
Para celebrar licitaciones públicas , y  
Para celebrar invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:



**A c u e r d o**  
**JA085-16**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de los siguientes Procedimientos:

1. Para tramitar la requisición de compra CPS-02-2012);
2. Para celebrar licitaciones públicas (SA-DACPS-03-2012);
3. Para celebrar invitación restringida a cuando menos tres proveedores (SADACPS-04-2012); y
4. Para celebrar adjudicaciones directas(SA-DACPS-OS-2012);
5. Procedimiento para pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos.

De conformidad con los documentos anexos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que en coordinación con la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, publique el presente acuerdo con su anexo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

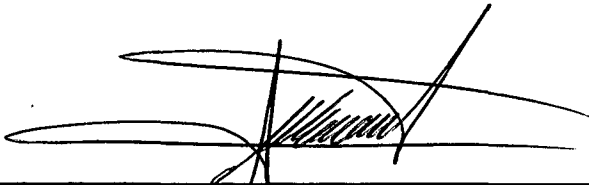
**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

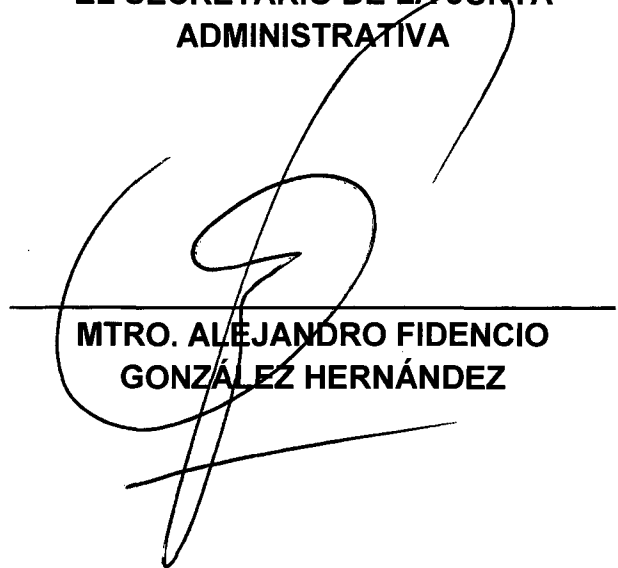
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

AFGH/MHC/abgm

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**Procedimiento para celebrar adjudicaciones directas**

Añadir como tercer viñeta del “**Procedimiento para celebrar adjudicaciones directas**”, en las “Políticas de operación”, el siguiente texto.

| <b>Texto Aprobado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• La DACPS, optará en igualdad de condiciones, por el empleo de los bienes y servicios, así como de los recursos materiales, con mayor grado de integración nacional, por lo que desde la solicitud de cotización se solicitará el grado de contenido de integración nacional de los bienes o servicios requeridos.</li></ul> |



19



**Procedimiento para celebrar invitación restringida  
a cuando menos tres proveedores**

Añadir como tercer viñeta del “**Procedimiento para celebrar invitación restringida a cuando menos tres proveedores**”, en las “Políticas de operación”, el siguiente texto.

**Texto Aprobado**

- La DACPS, previó inicio de cualquier procedimiento de Invitación Restringida, deberá realizar un estudio de mercado con la finalidad de determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la calidad, cantidad y oportunidad requerida, verificar la existencia de proveedores a nivel nacional, así como conocer el precio prevaleciente en el mercado de los mismos.  
Asimismo, se solicitará el grado de contenido de integración nacional de los bienes o servicios que se ofertan.

19

**Procedimiento para pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos.**

**4. Políticas de operación, párrafo primero.**

| <b>Texto Anterior</b>                                                                                                                                                                     | <b>Texto Aprobado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para el pago mediante cheques se deberá presentar el Contra-recibo en original y para la transferencia electrónica el oficio correspondiente, además de los siguientes requisitos:<br>... | De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los pagos que realice el Instituto, se deberán hacer mediante transferencia electrónica, para tal efecto, los proveedores deberán entregar oficio con los datos bancarios correspondientes a la DRHyF.<br><br>En caso de que se requiera un pago mediante cheque, el proveedor deberá informar a la DRHyF mediante oficio las razones por las que se requiere el pago por esta modalidad; para el cobro, deberá presentar el contra-recibo en original, además de los siguientes requisitos:<br>... |

**Procedimiento para celebrar Licitaciones Públicas**

Añadir como tercer viñeta del “**Procedimiento para celebrar Licitaciones Públicas**”, en las “Políticas de operación”, el siguiente texto.

**Texto Aprobado**

- La DACPS, previó inicio de cualquier procedimiento de Licitación Pública Nacional, deberá realizar un estudio de mercado con la finalidad de determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la calidad, cantidad y oportunidad requerida, verificar la existencia de proveedores a nivel nacional, así como conocer el precio prevaleciente en el mercado de los mismos.  
Asimismo, se solicitará el grado de contenido de integración nacional de los bienes o servicios que se ofertan.

**Procedimiento para tramitar la requisición de compra.****Políticas de operación, segunda viñeta.**

| Texto Anterior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Texto Aprobado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Debe ser requisito indispensable para iniciar el procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, la entrega ante la DACPS, de la requisición de compra debidamente formulada y aprobada con la suficiencia presupuestal por la DRHF. En caso de excepción, y previo Acuerdo del Consejo, la SA a través de la DACPS, podrá convocar sin contar con dicho formato de requisición.</li></ul> <p>...</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Debe ser requisito indispensable para iniciar el procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, incluyendo las adquisiciones de bienes o contratación de servicios que se realicen con cargo al Fideicomiso, la entrega ante la DACPS, de la requisición de compra debidamente formulada y aprobada con la suficiencia presupuestal por la DRHF. En caso de excepción, y previo Acuerdo del Consejo, la SA a través de la DACPS, podrá convocar sin contar con dicho formato de requisición.</li></ul> <p>Asimismo, las requisiciones, debidamente formuladas y aprobadas con suficiencia presupuestal, serán un documento indispensable al momento de transferir recursos a los fideicomisos, para efecto de aportaciones al patrimonio fideicomitido.</p> |